

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 173

MINAS

Número 9.292

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Sebastián Ruiz Romero, vecino de Torrecampo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fechha 31 de Diciembre de 1935, solicitando se le concedan 28 pertenencias de la mina denominada «Pedrito», de mineral bismuto, sita en el término de Pozoblanco y para je llamado Cerro Gordo y en terrenos propiedad de doña Teresa García Caballero y de Herederos de don Pedro García Caballero, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Enero de 1936, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de una obra de mampostería que sirvió de bancada a una máquina de extracción, a unos 15 metros de un pozo de mina ya cegado a cuyo alrededor existe la escombrera, a la vertiente de dicho cerro que mira al Norte; o sea el mismo que sirvió para demarcar la mina Santa Lucía número 9.210, hoy caducada y desde dicho punto de partida en dirección N. se medirán 150 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª en dirección E. se medirán 100 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección S. se medi-

rán 100 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección E. se medirán 200 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección S. se medirán 400 metros; de 5.ª a 6.ª en dirección O. se medirán 600 metros; de 6.ª a 7.ª en dirección N. se medirán 500 metros, y de 7.ª a 1.ª en dirección E. se medirán 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 28 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Enero de 1936.—
El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Junta municipal del Censo electoral

LUCENA

Núm. 120

Don Miguel Alvarez de Solomayor y Chacón, Abogado, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que entre los documentos que se custodian en esta Secretaría del Censo de mi cargo, aparece la siguiente:

Acta para la designación de vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral.—En la ciudad de Lucena a 2 de Enero de 1936.

Reunidos previa convocatoria personal de los señores vocales que constituyen esta Junta municipal del Censo electoral presidida por don Manuel González Aguilar y asistidos de mí el Secretario a las doce horas del día 2 de Enero, habiendo número suficiente para celebrar la reunión, asistiendo los señores don Domingo Cuenca Navajas, don Antonio García Doblas y don Agustín Cañete Zamorano, no habiendo comparecido los vocales don José Mora Jiménez, don Juan Torres Pino y don Juan Antonio Vico Ortega.

Abierta la sesión por el señor Presidente se dió cuenta de que el objeto de la misma era proceder al nombramiento de vocales y suplentes que han de constituir la Junta municipal del Censo durante el próximo bienio informando a los señores reunidos de la consulta elevada a la Junta provincial del Censo, del telegrama de dicha Junta recibido y de las certificaciones remitidas por el señor Alcalde de esta ciudad.

La Junta examinó primeramente el oficio del señor Alcalde en el que se da cuenta de estar actualmente suspendidos los concejales de elección popular, y con relación a este punto examinó el telegrama de la Junta provincial y la circular de 20 de Abril de 1910 en aquel despacho mencionada y después de amplia deliberación y por unanimidad se estimó: Que la Junta provincial al mencionar la citada circular de 20 de Abril debía ser porque entendía que

debía aplicar analógicamente al caso que nos ocupa ya que una aplicación exacta al mismo no tiene puesto que, que en dicha circular se hace referencia a concejales suspendidos siendo ya vocales de la Junta del Censo y no a casos como el presente en los que se trata de designar para vocales a concejales gubernativamente suspendidos. En su virtud se acordó, haciendo la aplicación analógica de que se ha hecho mérito y teniendo en cuenta la certificación que obra en poder de la Junta de la que consta que los dos concejales de mayor número de votos de elección popular son don Rafael Díaz Ramírez y don Pedro Jiménez Alba, nombrar a aquel señor para vocal propietario de la futura Junta y al señor Jiménez Alba suplente del mismo poniendo en conocimiento de la Junta provincial la forma en que el nombramiento se ha hecho y los motivos que para la misma se han tenido en cuenta por si dicha Junta estimase que no es de rigurosa aplicación al caso la tan repetida circular del 20 de Abril y como consecuencia si en su caso se debían tener por no hechos los nombramientos.

Asimismo la Junta teniendo en cuenta que los mayores contribuyentes no pueden formar parte de la futura Junta por oponerse a ello la circular de la Junta central del Censo de 16 de Octubre de 1933, acordó no nombrar vocales de esta índole.

La propia Junta teniendo a la vista la certificación remitida por el señor

Alcalde en la que consta relación certificada de los Oficiales y Jefes del Ejército retirados que figuran comprendidos en el padrón general de habitantes y teniendo en cuenta la graduación de los citados señores acordó nombrar para vocal de la Junta venidera en el concepto que le corresponde a don Pedro Galisteo Pérez, Comandante retirado, y como vocal suplente del mismo a don Pío Beloqui y Alvarez Ossorio también Comandante retirado y de menores antigüedad que aquel.

En su virtud la Junta municipal del Censo para el próximo bienio de acuerdo con lo dispuesto en la ley electoral, en las circulares mencionadas y en el telegrama de la Junta provincial que esta Junta municipal ha examinado, quedará constituida así:

Presidente: Don Manuel González Aguilar, Juez municipal de esta ciudad.

Vocales: Don Rafael Díaz Ramírez, como concejal que obtuvo mayor número de votos en las elecciones celebradas el año 1931; don Pedro Galisteo Pérez, como Jefe retirado del Ejército de más antigüedad entre los que figuran en la lista remitida por el Excelentísimo Ayuntamiento.

Vocales suplentes: Don Pedro Jiménez Alba, en concepto de concejal de mayor número de votos, excluido el Alcalde y Tenientes Alcaldes y el concejal que figura designado para vocal propietario, don Pío Beloqui Alvarez Ossorio, como Jefe del Ejército de más antigüedad entre los que figuran en la lista remitida por el señor Alcalde, excluido el Jefe que figura nombrado para vocal propietario.

En este acto por el señor Presidente se dió cuenta de un escrito presentado por varios vecinos que se dicen de esta ciudad en el que piden que el Colegio electoral del distrito Santiago Navas del Cepillar se instale en las Navas del Cepillar.

La Junta después de examinar el mencionado escrito y teniendo en cuenta que la designación de locales ya está legalmente hecha acordó por unanimidad no haber lugar al cambio de Colegio electoral del distrito 4.º sección 5.ª y remitir a la Junta provincial certificación literal del mencionado escrito para que dicha Junta tenga conocimiento de lo que en él se expone acuerde lo que estime procedente.

Asimismo acordó la Junta hacer públicas estas designaciones y que se ponga en conocimiento de los nombrados, expidiendo certificación de este acto a la Junta provincial del Censo y al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

De todo lo cual se levanta la presente acta que leída y hallada confirman todos los concurrentes de que yo el Secretario doy fé. — M. G. Aguilar. — Antonio Gareña Doblas. — Agustín Cafete. — Domingo Cuenca. — M. Alvarez. — Rubricadas.

El acta inserta es copia literal de su original a la cual me remito. Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia extendiendo la presente en Lucena a 7 de Enero de 1936. — Miguel Alvarez. — V.º B.º: El Presidente de la Junta municipal de Censo electoral, M. G. Aguilar.

ZUHEROS

Núm. 157

Don Manuel Padillo Rodríguez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Zuheros.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 21 de Diciembre anterior y 2 de Enero actual, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la expresada Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio de 1936 a 1937, bajo la presidencia de don José Jiménez Gómez, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Vocales: Don Nicolás Rojas Pavón, concejal; don Ramón Poyato Luna, concejal.

Vocales: Don Rafael Moreno Poyato, ex-Juez; don Francisco Zafra Poyato, ex-Juez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren indebidamente postergados puedan reclamar en el término de 10 días ante el señor Presidente de la Junta provincial, libro la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Zuheros a 3 de Enero de 1936. — Manuel Padillo. — V.º B.º: El Presidente, José Jiménez.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 158

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley electoral y disposiciones posteriores, esta Junta ha designado para la constitución de los respectivos colegios electorales de este término municipal, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año 1936, los locales que a continuación se expresan:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera. — La Escuela Nacional de párvulos, situada en la calle Carnicería, número 2.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera. — La Escuela Nacional de niños, situada en la calle Alejandro Lerroux, número 6.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que los electores no puedan alegar ignorancia.

San Sebastián de los Ballesteros a 11 de Enero de 1936. — El Presidente, Miguel Costa. — P. A. de la J. M.: El Secretario, Domingo Verdú.

RUTE

Núm. 159

Don Juan Lupiáñez Zapata, Secre-

rio de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en el expediente formado para la constitución de la nueva Junta municipal del Censo electoral de este término para el bienio de 1936-1937 aparece el acta siguiente:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral. — En la villa de Rute a 2 de Enero de 1936 y siendo las doce y treinta, encontrándose constituido en acto de audiencia pública el señor don Valeriano Pérez Jiménez, Juez municipal, con asistencia de mi el Secretario, comparecieron previa convocatoria al efecto don Juan Gregorio Padilla Herrero, don Antonio Madrid-Salvador Vaca, don Antonio Sillero Montes y don Manuel Porras Morales, a quienes corresponde formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

El señor Juez municipal, manifestó, que el objeto de la presente reunión era para proceder a la constitución de dicha Junta municipal de esta población para el bienio de 1936-1937, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley electoral, con las modificaciones prevenidas en la circular del Excelentísimo señor Presidente de la Junta central del Censo de 16 de Octubre de 1933.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo en cuenta la celebrada en 17 de Diciembre último para la constitución de la presente, que ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL que se une por cabeza de este expediente, quedó constituida dicha Junta en la siguiente forma:

Presidente, don Valeriano Pérez Jiménez, por su carácter de Juez municipal.

Vocales propietarios, don Gregorio Padilla Herrero, como concejal de mayor número de sufragios obtenidos en la elección popular excluidos el Alcalde y sus Tenientes; don Antonio Madrid-Salvador Vaca, como ex-Juez municipal suplente.

Suplentes, don Antonio Sillero Montes y don Manuel Porras Morales, el primero como concejal y el segundo como ex-Juez municipal suplente.

Secretario, don Juan Lupiáñez Zapata, por su carácter de Secretario del Juzgado municipal y suplente el que desempeñe el cargo de suplente o el que se habilite de continuar vacante este.

Seguidamente fueron elegidos Vicepresidente primero y segundo don Juan Gregorio Padilla Herrero y don Antonio Madrid-Salvador Vaca respectivamente.

La Junta acordó designar la sala audiencia de este Juzgado municipal para la celebración de sus sesiones, excepto aquellas en que la ley previene tengan lugar en la Sala Capital.

Todos se dieron por posesionados de sus respectivos cargos, dándose por terminada la presente, acordando la Junta se remitan certificaciones del acta al Ilustrísimo se-

ñor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL firmando todos los señores concurrentes de que yo el Secretario, certifico. — Valeriano Pérez. — Juan G. Padilla. — Antonio Sillero. — Manuel Porras. — A. Madrid. — Juan Lupiáñez. — Rubricados.

El acta inserta concuerda con su original a que me remito. Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente visada por el señor Presidente en Rute a 4 de Enero de 1936. — Juan Lupiáñez. — V.º B.º: Valeriano Pérez.

FUENTE PALMERA

Núm. 161

Don Nicasio Sánchez Mohedano, Secretario de este Juzgado y como tal de la Junta municipal del Censo electoral.

Doy fe: Que con fecha 2 de los corrientes ha quedado constituida esta Junta para actuar durante el presente bienio de 1936-37, del siguiente modo:

Presidente: El señor Juez municipal en la actualidad don Rafael Uceda Palacios.

Vocales: Don Manuel Rodríguez Urbán, concejal; don Leopoldo Herrera Ariza, ex-Juez.

Suplentes: Don Manuel Castel Noguera, concejal; don Victoriano Peña Guisado, ex-Juez.

Secretario: El de este Juzgado, actualmente don Nicasio Sánchez Mohedano.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente visada por el señor Presidente en Fuente Palmera a 7 de Enero de 1936. — Nicasio Sánchez. — V.º B.º: El Presidente, Uceda.

Agencia ejecutiva de Contribuciones de la Zona de Rute

Núm. 118

Don Francisco Jiménez Guzmán, Recaudador auxiliar de contribuciones de la zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente de apremio incoado contra la señora viuda de don Pablo Jiménez Molero por concepto de contribución rústica he dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA. — Examinado este expediente, Resultando que la certificación del débito, cabeza del mismo no se expresa quien sea la viuda de don Pablo Jiménez Molero y que en dicha certificación que refleja los particulares de los expedientes generales de apremio a que se contrae, no consta que la mencionada viuda haya justificado su personalidad.

Considerando que en este caso, de ser indeterminada la viuda es totalmente desconocida y procede a tenor de lo que dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación requerir por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento para que comparezca en este expediente justificando su personalidad o señale su domicilio o su legítimo representante apercibiéndole que en caso de que no cumpla el requerimiento en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado en el ante dicho periódico oficial se les declarará en rebeldía parándole los perjuicios consiguientes.

Teniendo en cuenta el fundamento precedente vengo en acordar:

Que se le requiera a la viuda indeterminada de don Pablo Jiménez Molero mediante edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las tablas de anuncios oficiales de este Ayuntamiento en los que se insertarán literalmente esta providencia para que comparezcan en el expediente, justificando su personalidad, o señalen sus domicilios o representantes legítimos, bajo apercibimiento, que si en el plazo de ocho días a contar desde la publicación del referido edicto en el periódico oficial, no cumplen el requerimiento que se le hace, se les declarará en rebeldía parándoles los perjuicios consiguientes.

Así lo acierdo en Rute a 14 de Diciembre de 1935. - El Agente, Francisco Jiménez. - Rubricado.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en virtud del cual requiero, llamo y emplazo a la persona que sea la viuda de don Pablo Jiménez Molero para que comparezca en el expediente de apremio incoado contra el mismo y por esta recaudación establecida en la calle Francisco Salto número 59 de esta localidad a fin de que justifique su personalidad designe representante legítimo para tenerlo por parte en el procedimiento o a pagar el débito reclamado, apercibiéndole que si de ja transcurrir el plazo de ocho días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin comparecer a los fines expresados, de decretará la prosecución del procedimiento ejecutivo en rebeldía contra la señora viuda indeterminada y se procederá al embargo y venta de los bienes que aparezcan amillarados e inscritos a nombre del causante.

Dado en Rute a 30 de Diciembre de 1935. - El Recaudador auxiliar, Francisco Jiménez.

LA RENOVACION SINDICATO INDUSTRIAL DEL GREMIO DE CURTIDORES MONTILLA

Núm. 153

El próximo domingo día veintifés del actual a las diez de su mañana y

en el domicilio de este Sindicato Altillos núm. treinta y uno se celebrará la Junta general ordinaria, prevenida por nuestros Estatutos, para someter a la aprobación de los señores asociados la memoria, cuentas y balance del ejercicio 1936 y demás asuntos que se adicionen a la orden del día.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores socios, a quienes se ruega su asistencia a dicho acto.

Montilla a nueve de Enero de mil novecientos treinta y seis. - El Presidente, Mariano Amo.

Ayuntamientos

PEDRO ABAD

Núm. 151

Don Juan Lara, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos número 16 Francisco García Díaz, hijo de Antonio e Isabel, que nació en esta el día 25 Enero de 1915, y el número 12 Guillermo García Marín, hijo de Guillermo y Natividad, que nació el 15 de Mayo de 1915, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrán lugar los días 26 del mes actual y 9 16 de Febrero próximos, y hora de las once para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Pedro Abad a 10 de Enero de 1936. - El Alcalde, Juan Lara.

MONTURQUE

Núm. 165

Don Alfonso Lucena García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado provisionalmente el escalafón de los funcionarios de este Municipio, según dispone la Orden Circular del Ministerio de la Gobernación de 9 del corriente mes, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a partir del día 1.º de Enero próximo hasta el día 15 del mismo con el fin de los que se consideren agraviados puedan formular

ante este Ayuntamiento las reclamaciones que crean oportunas, las que serán resueltas en los quince días siguientes.

Monturque a 31 de Diciembre de 1935. - El Alcalde, Alfonso Lucena.

BUJALANCE

Núm. 166

Don Juan Palomino León, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Bujalance.

Hago saber: Que en sesión celebrada por la Corporación municipal de mi presidencia con fecha 30 del mes anterior, fueron aprobados provisionalmente los siguientes escalafones de funcionarios municipales, formados por Secretaría conforme a lo prevenido en el artículo 158 de la vigente Ley municipal y órdenes circulares del Ministerio de la Gobernación de 7 y 10 de Diciembre último.

Apartado A). Funcionarios administrativos. - El proyecto de escalafón comprende once funcionarios en activo y un excedente.

Apartado B). Funcionarios facultativos y técnicos, comprensivo de dos funcionarios en activo y un excedente.

Apartado C). Funcionarios afectos a servicios especiales, cuyo proyecto de escalafón comprende once empleados en activo.

Apartado D). Subalternos y Guardia municipal, comprensivo de 49 funcionarios en activo y dos excedentes.

Los mencionados escalafones quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de la fecha al quince del actual inclusive, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Bujalance 1.º de Enero de 1935. - Juan Palomino.

BAENA

Núm. 167

La Comisión gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en sesión extraordinaria del día de ayer, acordó, que en lo sucesivo se celebren las sesiones ordinarias de la misma los miércoles de cada semana a las veinte horas.

Lo que además de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se hace público por el presente para general conocimiento.

Baena 9 de Enero de 1936. - El Alcalde, M. Pino.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 180

Don José Leal Benítez, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Villanueva del Duque.

Hago saber: Que confeccionados los escalafones de funcionarios administrativos, técnicos, subalternos y

Guardia municipal y rural, de este Ayuntamiento, en virtud de las Ordenes de la Gobernación fecha 9 del próximo pasado mes de Diciembre, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, durante los días 1 al 15 del actual mes, para que por aquellos funcionarios que puedan considerarse agraviados se formulen las reclamaciones que crean procedentes, ante este Ayuntamiento, que las resolverá una vez terminado el plazo de exposición.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

Villanueva del Duque a 1.º de Enero de 1936. - José Leal.

LUCENA

Núm. 218

Don Antonio Cabrera Valdelomar, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por esta Corporación municipal, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el ejercicio de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, a contar del de la fecha de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír cuantas reclamaciones contra el mismo puedan presentarse. En armonía con lo preceptuado en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal vigente, en concordancia con el 301 del Estatuto municipal.

Ha sido acordado reproducir el presente edicto por haber puesto, al publicarlo, en el encabezamiento Luque por Lucena y Manuel por Rafael, según se justifica en el BOLETIN OFICIAL número 301, correspondiente al día 21 de Diciembre anterior.

Lucena 13 de Enero de 1936. - Antonio Cabrera.

MONTILLA

Núm. 219

Don Manuel Herrador Pedraza, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que recibidos del Ministerio de Agricultura, Dirección general de Ganadería, el proyecto de clasificación y croquis de las vías pecuarias de este término municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio, durante el plazo de 10 días, con el fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y formular contra ellos las reclamaciones que crean procedentes, de conformidad con el artículo 5.º del R. D. de 5 de Junio de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla 13 de Enero de 1936. - Manuel Herrador.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 103

Don Alfredo Usano de Tena, interinamente Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de 10 días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a la familia o pariente más cercano de Rafael Díaz Salazar, de 66 años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, que ingresó en el Hospital de Agudos de esta capital el día 16 de Diciembre y falleció el 18 del mismo a consecuencia de congestión cerebral, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecer el sumario que se sigue con tal motivo, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a 6 de Enero de 1936. - Alfredo Usano. - El Secretario, José M.^a Cortázar.

Núm. 265

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos a instancia de don Manuel Muñoz Casas, contra don Fernando Rivas Eulate, en los cuales se sacan a pública subasta por primera vez y en el tipo de su aprecio los bienes muebles siguientes:

Pesetas

Una máquina registradora, marca National, modelo 842, niquelada, teclado 69'25, en...	1.700
Una báscula Harman n) modelo doble escala, metal niquelado, en.....	125
Dos escaparates vitrinas cristal y adornos níquel con puerta de cristales de entrada al Establecimiento, en.....	300
Dos vitrinas interiores de un solo cuerpo, cristal y adornos níquel, en.....	150
Una mesa ministro con cuatro cajones, en.....	40
Un sillón para mesa despacho con asiento de cuero, en	15
Un anuncio luminoso de calle con su pescante, en	25
Tres cuerpos de estantería de madera (anaquelaría), en..	200
Una mesa mostrador estilo cubista, en.....	20
Una mesa de madera con tablero de piedra artificial, en	30

Total..... 2.605

Para el acto del remate se ha señalado el día veintiocho del actual a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la

subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquél.

Segunda. El rematante tendrá que consignar el total precio del remate dentro del término de tercero día.

Dado en Córdoba a catorce de Enero de mil novecientos treinta y seis. - Juan Antonio Cabezas Romero. - El Secretario, Licenciado Antonio Martín.

MONTORO

Núm. 129

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca del fruto que al final se reseñará, sustraído en la noche del 12 al 13 del actual de la finca El Convento, término de Adamuz, al vecino de la misma don José Muñoz Barroso, cuyo fruto de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 214 de 1935.

Dado en Montoro a 26 de Diciembre de 1935. - Juan Rodríguez. - El Secretario Mariano Lopez.

Señas del fruto

Unos 1.000 kilogramos de aceituna.

MONTILLA

Núm. 131

Don Francisco Puig Lázaro, Juez municipal en funciones de Instrucción de Montilla.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una rucha de año y medio de edad, rucia oscura, pequeña, blanca por la barriga y hocico, hurtada o extraviada el día cuatro del corriente mes de la finca conocida por Monteaguayo al vecino de esta José Mesa Gómez, procediendo a la detención del autor o autores de la sustracción y poniéndolos a mi disposición en el arresto municipal de esta ciudad juntamente con el semoviente hurtado; pues lo tengo acordado en sumario que con el número cuatro del corriente año instruyo por dicho hecho.

Dado en Montilla a 7 de Enero de 1936. - Francisco Puig. - El Secretario judicial, Juan Delgado.

Núm. 141

Don Antonio García Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de Montilla.

Doy fé: Que en el expediente de juicio de faltas de que se hará expresión se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA. - En Montilla a ocho de Enero de mil novecientos treinta y seis; visto por don Rafael Rivas Jurado, Juez municipal suplente de la misma el presente juicio de faltas por hurto en el que han sido partes además del Ministerio Fiscal en representación de la Acción pública los denunciados José López Palma, Antonio Trujillo Mejías y Antonio Serrano López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; y

FALLO: Que debo de condenar y condeno a José López Palma, Antonio Trujillo Mejías y Antonio Serrano López, como autores de una falta de hurto a 15 días de arresto menor cada uno, indemnización al perjudicado y pago de las costas por terceras partes iguales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo. - Rafael Rivas.

La sentencia inserta concuerda con su original a que me remito y para que conste pongo el presente que firmo en Montilla a 8 de Enero de 1936. - Antonio García.

Núm. 142

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal de esta ciudad, en juicio de faltas por daño se ha mandado citar al denunciado Antonio Pulido Jiménez, que dijo ser vecino de Aguilar y tener su domiciliado en la calle Calvario número 54 para que el día 28 del corriente mes de Enero a las once comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el número doce de la calle Aguilar Tablada de esta ciudad, al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas, bajo el apercibimiento de que le pararan los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo el presente que firmo en Montilla a 8 de Enero de 1936. - El Secretario, Antonio García.

Núm. 143

Don Antonio García Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de Montilla.

Doy fé: Que en el expediente de juicio de faltas de que se hará expresión se ha dictado la siguiente

SENTENCIA. - En Montilla a 8 de Enero de 1936. Visto por don Rafael Rivas Jurado, Juez municipal suplente de la misma el presente juicio de faltas por atravesar terrenos de la vía en el que han sido partes además del Ministerio Fiscal en representación de la Acción pública el denunciado Francisco Dávila Romero, cuyo actual paradero y demás circunstancias se desconocen; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Francisco Dávila Romero

como autor de una falta de daño en la vía férrea a 5 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio sufriendo por insolvencia de la multa la pena de 15 días de arresto menor. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - Rafael Rivas.

La sentencia inserta concuerda con su original a que me remito y para que conste pongo el presente que firmo en Montilla a 8 de Enero de 1936. - Antonio García.

Núm. 169

Don Antonio García Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de Montilla.

Doy fé: Que en el expediente de juicio de faltas de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así.

SENTENCIA. - En Montilla a 6 de Diciembre de 1935. Visto por don Francisco Puig Lázaro Juez municipal de la misma el presente juicio de faltas por hurto en el que han sido partes además del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública el denunciado Antonio Salamanca Ayala, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Salamanca Ayala como autor de una falta de hurto a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo. - Francisco Puig.

La sentencia inserta concuerda con su original a que me remito y para que conste pongo el presente que firmo en Montilla a 31 de Diciembre de 1935. - Antonio García.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 138

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal en funciones de Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate del fruto de aceituna que después se reseñará propiedad de don Manuel Gómez Morales, vecino de Puente Genil, desaparecido del sitio Cañada de Afán, término de aquella villa, donde estaba recolectado la noche del 30 al 31 de Diciembre pasado, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 6 de 1936 por el hecho indicado.

Señas

Diez seis fanegas y cuartilla de aceituna.

Dado en Aguilar de la Frontera a 6 de Enero de 1935. - Bernabé Pérez. - El Secretario P. D., Juan Sánchez.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-CORDOBA